



BASES PARA LA SELECCIÓN, POR CONCURSO, MEDIANTE EL USO DE CURRÍCULUM-VITAE CIEGO, DE JÓVENES DESEMPLEADOS, INSCRITOS, COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS, EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, CON TITULACIONES DE LA RAMA TURÍSTICA, RAMA MECÁNICA Y RAMA DE ADMINISTRATIVA. "PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL". JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS" (ELPEX 2022)

BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos de 3 plazas, una de la rama turística (Guía turístico) una de la rama mecánica (Oficial mecánico) y una de la rama Administración y digitalización (administrativo), para la contratación temporal con cargo a la cuantía determinada mediante la ORDEN EEI/1576/2021, de 15 de diciembre, por la que se adecúa la ORDEN TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" (ELPEX 2022) y la ORDEN IEM/1454/2022, de 19 de octubre, por la que se modifica la Orden EEI/1576/2021, de 15 de diciembre, por la que se adecúa la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas».

El periodo de contratación será de un año siendo el último día para la formalización y alta del contrato el 28 de febrero de 2023.

Se informa que el contrato recibe financiación europea «Next Generation de EU.

BASE SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

1. La contratación se realizará en régimen laboral temporal, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de práctica profesional, establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. La jornada de trabajo será jornada completa, continuada o partida, en horario de mañana o tarde.
- 3 El contrato contemplará una cláusula de periodo de prueba que se fija en 15 días. La falta de actitud o faltas de obediencia o buen comportamiento conllevará la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.
4. Las retribuciones brutas serán las establecidas para la categoría profesional respectiva incluida en la Relación de Puestos y en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento y sus actualizaciones.

BASE TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN ASPIRANTES





1. Para formar parte en las pruebas de selección para **GUÍA TURÍSTICO (Técnico)**, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre
- b) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de trabajo y residencia.
- c) Ser mayores de 16 y menores de 30 años (exigido por la Subvención).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato.
- g) **Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el servicio Público de Empleo de Castilla y León.**
- h) **Titulación: FP Técnico superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas y Carnet de Guía Oficial o equivalente.**

2. Para formar parte en las pruebas de selección para **OFICIAL MECÁNICO**, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre
- b) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de trabajo y residencia.
- c) Ser mayores de 16 y menores de 30 años (exigido por la Subvención).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato.
- g) **Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el servicio Público de Empleo de Castilla y León.**
- h) Titulación: FP Electromecánica de Vehículos (FP Grado Medio) o titulación equivalente.

3. Para formar parte en las pruebas de selección para **ADMINISTRATIVO DE DIGITALIZACIÓN** será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre





- b) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de trabajo y residencia.
- c) Ser mayores de 16 y menores de 30 años (exigido por la Subvención).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato.
- g) **Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el servicio Público de Empleo de Castilla y León.**
- h) FP Superior en Gestión Administrativa o equivalente según subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contrato en prácticas sólo podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficiales reconocidos como equivalente, de acuerdo con las leyes reguladas del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, **que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los tres años, o de cinco años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.**

BASE CUARTA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Preselección de candidatos. Tal y como se especifica en la ORDEN EEI/1576/2021, de 15 de diciembre, por la que se adecúa la ORDEN TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, el Ayuntamiento de Medina de Pomar solicitará, mediante oferta de empleo, la colaboración de la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la cual realizará la preselección entre personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo, siendo personas destinatarias de la contratación las siguientes: Serán destinatarias de los contratos de trabajo en prácticas que se suscriban las personas jóvenes trabajadoras desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimiento se refiere.

El Objetivo perseguido es que estas personas adquieran, en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, las primeras experiencias en el empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contrato en prácticas sólo podrá concertarse con quienes estuvieran





en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficiales reconocidos como equivalente, de acuerdo con las leyes reguladas del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

Los candidatos serán preseleccionados por la oficina de empleo en cumplimiento de lo señalado en las Bases del Subvención y las presentes bases.

Para la valoración de méritos presentarán en la Oficina de Empleo de Villarcayo las personas preseleccionadas por la oficina de empleo el Anexo I- Modelo de CURRICULUM-VITAE CIEGO (exigencia de la Orden de la Subvención) en el que constará la titulación superior que se posee respecto a la requerida para la plaza y los cursos realizados con indicación de las horas y quien los ha impartido. En el curriculum no constará nombre ni datos personales de forma que la oficina puede disociar los datos para entregarlos al Ayuntamiento.

Los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo correspondiente deberán aportar la documentación hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2023 el Anexo I.

Con dicho curriculum el Tribunal de selección valorará los méritos y propondrá una lista de aspirantes seleccionados. **El aspirante seleccionado deberá aportar en un plazo de 2 días hábiles la documentación acreditativa de los méritos alegados:**

- **Titulaciones superiores y título de acceso**
- **Cursos realizados**
- **Dni**
- **Nº de afiliación a la Seguridad Social**
- **Nº de cuenta bancario**

La no aportación de los documentos para la valoración de los méritos en la fecha indicada determinará la imposibilidad de su contratación pasando al siguiente aspirante de la lista.

El Tribunal de Valoración de méritos aportados estará constituido por:

- Presidente. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Secretario. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto





cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La composición del Tribunal calificador se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes preseleccionados por la Oficina de empleo público de Castilla y León se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, con un máximo de **10 puntos**:

Méritos computables:

a.-Titulación: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos a razón de 2,5 puntos por cada titulación oficial de igual o superior nivel relacionada con la materia y diferente a la que sirva de requisito para la contratación en prácticas y en la que se fundamente dicho contrato.

b- Cursos: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, empresas o agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de las plazas a cubrir, siempre y cuando su duración hubiese sido superior a 8 horas:

De 9 a 40 horas, 0,25 puntos

De 41 a 60 horas, 0'50 puntos.

De 61 a 90 horas, 0'75 puntos.

De 91 a 120 horas, 1,00 punto.

De 121 en adelante 1,25 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Empates. En aquellos supuestos en que se produzca un empate entre dos o más aspirantes, éste se solventará la persona que tenga más puntos en el apartado a) (Titulación) y en caso de persistir el empate el que tenga más puntos en el apartado b)(Cursos), y en caso de persistir el empate por sorteo.

BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se remitirán las actuaciones a la oficina de empleo para la determinación del personal seleccionado. Finalmente, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (Sede Electrónica). Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.





Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

BASE SEXTA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente a la de publicación de su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de esta convocatoria en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

DILIGENCIA: La extiendo yo la secretaría para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por Resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2023.

La Secretaria
Fdo.: Leticia Varona Alonso
Documento firmado digitalmente





ANEXO I- CURICULUM VITAE CIEGO

TITULACIONES	AÑO FINALIZACIÓN

CURSOS	INSTITUTO/ ESCUELA/EMPRESA /AGENTE IMPARTE HOMOLOGADOS	NÚMERO DE HORAS

